



**“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud
por su lucha contra COVID-19”**

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de octubre de 2021

Oficio No. UT/CJEM/039/2021

ASUNTO: Respuesta a solicitud. No competencia.

C. Dayana Lerma Carmona

N° de folio: 051277500001721

PRESENTE.-

En atención a la solicitud de información con número de folio 051277500001721, recibida el día veintiuno de los corrientes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por este Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la siguiente información:

- “1. Número de denuncias por feminicidio**
 - 2. Número de condenas por feminicidio**
 - 3. Número de denuncias por homicidio calificado o agravado, donde las víctimas sean mujeres**
 - 4. Número de condenas por homicidio calificado o agravado, donde las víctimas sean mujeres**
- Lo anterior, durante el año 2019, año 2020 y lo que va del 2021.” (Sic)**

En aras de dar la atención pertinente a su solicitud de información, con fundamento en el artículo 95, Primer Párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

“Artículo 95. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”

Énfasis añadido.

Señalamos que la información que usted solicita **no es competencia** de este Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, toda vez que son datos que el Ministerio Público resguarda en los registros administrativos que concentra en sus archivos. Si bien es cierto, que en las instalaciones de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran adscritos Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contra las Mujeres, quienes son las autoridades responsables de la recepción de denuncias de mujeres y niñas que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia o delito; estos dependen de la **Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza** y son quienes se encargan de la investigación y persecución de los delitos, por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, artículo 28, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; el artículo 188 del Código Penal del Estado de Coahuila; y el segundo párrafo, del artículo 40, del Reglamento Interior del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza:



“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra COVID-19”

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Artículo 4. De la función de la Fiscalía General El Ministerio Público a cargo de la Fiscalía General, es la institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos; por lo tanto, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; recabará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos y, en su caso, promoverá el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, protegerá y brindará atención a las víctimas del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes.”

“Artículo 28. Deberes y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Esta Fiscalía tendrá los deberes y atribuciones que le correspondan en materia de procuración de justicia, la investigación de los delitos y el análisis de la incidencia delictiva y la implementación en su caso, de acciones para prevenir y combatir el delito, de acuerdo con lo establecido en la Constitución General, en la Constitución del Estado, en esta ley y los demás ordenamientos aplicables, y específicamente en lo relativo a:

I. La investigación de los delitos cometidos en agravio de mujeres por razón de género.”

“Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)

Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:
...”

“Artículo 40. ... El personal de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público, serán dependientes de la Fiscalía General del Estado, pero adscritos al Centro.”

Por lo anterior expuesto, señalamos que quien cuenta con la información que usted requiere en cuanto al **“número de denuncias y número de condenas”** descritas en su solicitud de información, es la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**Lic. Jennifer Adriana Moctezuma Colunga
Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Justicia
y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

c.c.p. Lic. Leticia Beatriz Charles Uribe, Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Coahuila de Zaragoza
c.c.p. Archivo